CONSORCIO INTERHUILA

Bogotá D.C, 18 de abril de 2023

DCOSAM_1549_111

SEÑORES GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Agricultura y Minería (SAM),
JAIME BUSTOS TRILLERAS
Profesional Universitario

REFERENCIA 1: Contrato de obra No 1315 -2022 – objeto "Adecuación de infraestructura de riego de los distritos de riego de pequeña escala San José y Satias Andes Bajo del Municipio de Algeciras – Departamento del Huila".

ASUNTO: VIABILIDAD AL CONCEPTO TÉCNICO A LA SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA 1315 DE 2022.

Respetado Doctor:

Dando continuidad a mis funciones como interventoría y en atención a la solicitud enviada por el contratista en el cual, mediante oficio **CO-1315-2022-025** del 17 de abril de 2023, manifiesta Que las condiciones de estado de funcionalidad y operatividad de los distritos de riego objeto de adecuación de este contrato han cambiado desde la elaboración de los proyectos técnicos en el año 2021 a la fecha de inicio del contrato y a la situación actual de Ola Invernal la cual es de conocimiento público por el cual está pasando el país golpeado en un mayor porcentaje la zona rural y en especial las situaciones presentadas en inmediaciones del proyecto, remito a su despacho la solicitud de prórroga del contrato en asunto, enmarcado en la situación mencionada anteriormente.

Por lo anterior y dando alcance a la solicitud del mismo oficio, solicito a usted **PRORROGAR** el plazo del contrato de obra en un periodo de **TRES (3.0) MESES**, dado que a la fecha se han generado atrasos en el desarrollo del contrato, las cuales son de su conocimiento.

Se adjunta el informe de contratista.

Av. Carrera 56 Bis No. 79 B 39 Of. 201 Bogotá D. C. Colombia
PBX: (571) 2410530 FAX: (571) 2410531 E-mail:consorciointerhuila@gmail.com

CONSORCIO INTERHUILA

Agradecemos su atención,

Cordialmente,

DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER HUILA

Elaboro: DPU
Revisó: DCOC
C.C. SAM. - Secretaria de Agricultura y Minería.
- Supervisor designado para el contrato 15492022.
 Ing. JAIME BUSTOS TRILLERAS.

Se anexa al presente informe:
- Se adjunta el informe de contratista 1315.
- Oficio CO-1315-2022-025

Av. Carrera 56 Bis No. 79 B 39 Of. 201 Bogotá D. C. Colombia
PBX: (571) 2410530 FAX: (571) 2410531 E-mail:consorciointerhuila@gmail.com

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDALPSM0008-23

PROCESO DE:	MINIMA CUANTIA	CODIGO:	**SDALPSM0008-23**
OBJETO:	"IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LOS SECTORES CAFETERO Y CEREALERO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA""		

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas a la invitación publica, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA

OBSERVACIÓN 1

Medellin, 4 de abril 2023
Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE SDALPSM0008-23
Estimados funcionarios,

Mediante la presente se realizan las siguientes observaciones al proceso referenciado en el asunto, como parte de un análisis que hemos venido realizando desde el punto de vista no solo comercial, también de los requisitos que tienen establecidos para habilitar en dicho proceso con ustedes. El análisis lo hemos realizado con base en la documentación de los Estudios Previos y demás documentos entre esos el proyecto que ustedes como entidad convocante lo han publicado en el portal basados en las normas en las cuales también nos dan como referente jurídico el derecho y beneficio de refutar y proceder a realizar estas observaciones, aclaraciones y/o peticiones en busca de que la selección objetiva del contratista sea lo más trasparente y objetiva posible teniéndonos a nosotros como uno de los oferentes interesados en el actual proceso.

Codificación: Con base en los estudios de mercado y análisis del sector, mediante del cual se realiza la evaluación por parte de ustedes como Entidad convocante en la buscada de identificar los servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permitan satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la Entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos en un contexto del Proceso de Contratación fomentando los principales Riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes en pro en los principios contractuales, proponemos a continuación algunos cambios que no afectarian el equilibrio económico del contrato y, por lo contrario, fortalece un poco más el nivel de competitividad con el que debe contar los oferentes dentro del proceso.

La normativa del sistema de compra pública establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen celebrar contratos estatales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente – RUP. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece que en el registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, así como su "clasificación".

La misma Ley prevé algunas excepciones en las que las entidades estatales no requerirán al proponente el registro o la "clasificación" de los bienes y servicios que ofrece y la clasificación de la experiencia en el Registro Único de Proponentes, como: i) en los casos de contratación directa, ii) contratos para la prestación de servicios de salud, iii) contratos de mínima cuantía, iv) enajenación de bienes del Estado, v) contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas, vi) los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas

Certificado

industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y vii) los contratos de concesión de cualquier índole.

Partiendo de la base, que el clasificador de la UNSPSC tiene varias versiones de codificaciones de los servicios y bienes que nosotros como oferentes podemos prestar al estado, muchas veces las empresas unas mantienen actualizadas en este sentido, y otras no tanto, consideramos que al tener mucho o pocos códigos siempre van a ver algunos códigos indirectos que van a tener relación con la labor que se tiene por realizar y que está se puede valor más fácil con la acreditación de la experiencia que con la codificación UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

Solicitamos a la entidad modificar los códigos solicitados en el proceso por los siguientes ya que estos tienen más relación al objeto a desarrollar:

21 10 20 00 MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
23 18 15 00 MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 30 15 00 MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN

Acreditación de la experiencia: El principio de planeación reviste de la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado. Con base en ello, la entidad convocante debe requerir a los interesados una experiencia que sea acorde con las obligaciones contractuales que permitan esclarecer y elegir objetivamente el contratista que acredite experiencia en este tipo de proyectos como en el presente proceso. La experiencia que se deriva de la ejecución de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos últimos, se verifica con el Registro Único de Proponentes (RUP), claro está, cuando este certificado sea exigible. Allí constan únicamente los requisitos habilitantes que se evalúan con este documento, de los cuales el mismo es plena prueba, sin que le sea posible a la entidad o al proponente solicitar o aportar documentación distinta, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.5.5. del «Documento Base»

Cuando hablamos de experiencia, no solo estoy refiriéndome a la experiencia general y/o especifica de la empresa, también de su equipo de trabajo, ya que así ustedes como entidad convocante con base en los principios y normas que los autorizan en la contratación estatal, realizan una labor de ponderación entre los oferentes, escogiendo así el proponente que les de las mejores garantías en el cumplimiento del futuro contrato. Ahora bien, verificando los pliegos de dicho proyecto vemos que hay ciertos vacíos en dichos estudios de mercado y necesidad del proceso, ya que no nos encontramos de acuerdo en la manera como se está exigiendo dicho cumplimiento de experiencia, pues la justificación a tales requisitos de no es coherente con lo que se tiene que desarrollar, inclusive se hace imposible participar para muchas empresas que si cuentan técnicamente desde su objeto social con dicha actividad, personal y experiencia, pero no de la manera como el comité de contratación de la entidad convocante quiere limitar el proceso. Este tipo de requisitos establecidos en los pliegos limitan y cierran un poco el proceso a unos cuantos y no nos parece justo.

Es por ello que a continuación proponemos algunos cambios que permitan antes de la publicación definitiva y oficial del proceso estén contempladas para la participación de nosotros como interesado, modificaciones estas que no van hacer contraproducentes con el ejercicio y desarrollo de esta etapa precontractual y mucho menos con el desarrollo de una posible adjudicación del contrato:

- Frente al personal exigido solicitamos que la experiencia general exigida para estos profesionales sea reducida y quede de la siguiente forma:

COORDINADOR: Mayor a 3 años
PROFESIONAL DE APOYO TECNICO: Mayor a 2 años

- En cuanto a las certificaciones de experiencia solicitamos a la entidad ampliar el objeto para estas certificaciones donde este sea con apoyo a las gestiones de agricultura ya que en algunos de nuestros

contratos aunque el objeto principal no se mencione suministro o comercialización de maquinaria en el desarrollo de estos se suministró elementos y maquinaria por lo que contaríamos con experiencia para llevar a cabo el presente proceso

Finalmente, así como fue producido el texto proyecto del proceso con base en los documentos de estudios previos y análisis del sector, pedimos el favor que toda respuesta que nos den sea con base en dichos documentos, ya que esa es la fuente de procedencia a la que dio lugar al proyecto pliego de condiciones a la que estamos realizando dichas observaciones.

Manifestamos nuestro interés en participar en el proceso.

Cordialmente,
EDNA MARGARITA MARTINEZ ACOSTA
Representante legal
CC. 43.519.606 de Turbo, Antioquia
Razón social: FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA ANTONIO ROLDAN
BETANCUR-FESU
NIT. 811.028.521-1
Con copia: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la república y control interno de la entidad.

RESPUESTA 1

De manera acomedida nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de las Condiciones Generales dentro del Proceso de Licitación Pública de la referencia en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, resalta la obligación a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

Razón por la cual los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica y las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, dado que mediante la actividad contractual, tiene como finalidad la pronta y eficaz prestación del servicio público, resulta trascendente para este propósito exigir que quien ofrezca colaborar contractualmente con la entidad estatal, no solamente tenga capacidad jurídica sino que también ostente la experiencia y las condiciones técnicas, financieras y de organización administrativa suficientes para ello, pues así, y sólo así, podrá ser satisfecho plenamente el interés general que envuelve la prestación de los servicios públicos.

Con relación a la solicitud de modificar la codificación estandar de los productos y servicios de Naciones Unidas, la Entidad aclara que para acreditar la experiencia especifica de los oferentes, estas deberan encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, aclarado lo anterior, se procedió a revisar la solitud de modificación que elevo el observante arrojando el siguiente resultado:

Solicitud de inclusión de los códigos relacionada por el observante:

- 21102000 maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación.
- 23181500 maquinaria para la elaboración de alimentos.
- 23301500 maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación.

Análisis de la solicitud hecha por la entidad pública:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria Agrícola para limpieza, selección o clasificación	**21102000**
Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Equipos de Industrial para alimentos y bebidas	Máquina para la elaboración de alimentos	**23181500**
. Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Maquinaria y equipo para cable	Maquinaria, equipos y accesorios para el trabajo	**23301500**

Se infiere que de la relación anteriormente hecha en lo que respecta a los códigos No. 23181500 Y 23301500, los mismos no tienen relación con el objeto del presente proceso contractual; sin embargo, al analizarse el código 21102000, se concluye que este guarda relación con el objeto del presente proceso, para lo cual se procederá a incluirlo en las condiciones Generales de Participación y estudios previos del proceso en comento.

Ahora bien, respecto a la acreditación de la experiencia solicitada para el proponente en el Estudio Previo y en el Proyecto de Pliego de Condiciones se solicita lo siguiente:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: *Los proponentes, deberán acreditar experiencia específica en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.*

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: *Los proponentes, deberán acreditar experiencia específica en el suministro o fabricación de equipos y utensilios para los procesos agroindustriales del sector agropecuario, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.*

Teniendo en cuenta que La experiencia se entiende como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo solictado por la entidad para el caso del factor de la experiencia de los futuros proponentes , no debe interpretarse que en las certificaciones requeridas para su cumplimiento se deba contemplar especificamente o taxativamente el objeto contractual del proceso licitatorio que nos convoca, pues basta que los proponentes acrediten que dentro del Desarrollo de la ejecucion del contrato que pretenden hacer valer para el cumplimiento del factor de experiencia se pueda constatar que se

realizaron las actividades solicitadas para este proceso de seleccion. Permitiendo la participación de oferentes, con lo cual se garantiza los principios de igualdad, transparencia, interés general, selección objetiva y pluralidad, que, entre otros, establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Finalmente, en lo que respecta en lo referido para el personal mínimo requerido (coordinador y profesional de apoyo técnico) en la condición de experiencia general y especifica NO es pertinente acoger la observación hecha bajo el entendido que lo pedido no se encuentra excedido como tampoco existe un impedimento para su cumplimento. Situación contraria, es la posición del observante que manifiesta de forma inconclusa y confusa la solicitud de ajuste a esta condición sin indicar verdaderamente una casual de situación insuperable que no permita contar con la disponibilidad del personal requerido en experiencia. Ahora bien, es importante tener presente la forma en cómo se está solicitando la validación de la experiencia general y específica para el caso de reproche.

De lo señalado, se concluye en forma diáfana, que el ejercicio de la contratación pública obedece al desarrollo de una serie de actuaciones armonizadas entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales, son de público conocimiento con el fin de seleccionar en condiciones de igualdad la mejor propuesta que satisfaga el interés público, en donde el futuro contratista debe contar con mínimos elementos, aptitudes, calidades y capacidades que le permitan adecuarse a las condiciones de competencia del proceso de selección, sin que se transgredan las reglas que rigen por igual sobre todos los proponentes. En razón a lo anterior la Entidad acoge parcialmente su observación.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	17-04-2023

LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Responsable Técnico

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

Marilyn Ortigoza Viveros
V.b. Jurídico